

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00433-00 (ejecutivo)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las excepciones de mérito fueron descorridas en oportunidad.

A efecto de continuar el trámite, el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 10:00 a-m-, del trece (13) de septiembre del presente año del presente año, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., donde además se interrogará a la parte ejecutante y a la parte ejecutada.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del CGP.

Téngase en cuenta que la fecha señala igualmente se evacuará en lo posible la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del P, y para el efecto se decretan las siguientes pruebas:

a) Documentales se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda en cuanto el valor que estos merezcan al momento de fallar.

b) Testimonios: Se niega la prueba solicitada por la parte ejecutada para ser practicada con FERNANDO HUMBERTO ALVAREZ PEÑA y NUBIA ACEVEDO GARZON, lo anterior, por ser impertinente como quiera que lo se que pretende probar es la capacidad económica de la demandada situación que nada tiene que ver con las excepciones planteadas frente a la obligación cobrada.

c) Dictamen Pericial: Se niega esta prueba solicitada por la parte ejecutada en razón a que no reúne las exigencias del artículo 277 del C.G. del P.

Adicional a ello resulta impertinente e inconducente, teniendo en cuenta que lo alegado en las excepciones específicamente “fraude procesal y mala fe por la alteración de la cantidad o valor del título valor y su fecha de vencimiento y no con la firma plasmada por la parte ejecutada (Art. 269 del CGP).

La audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFIQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4149593eccfe42dc065adbd803a0922f29612c5bdf754d8eb40c9b13fa57f9**

Documento generado en 22/07/2022 11:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>